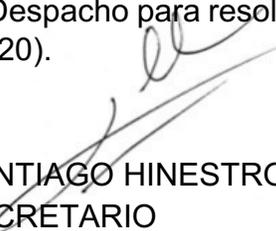




Ejecutivo de menor cuantía

Radicado 68001-40-03-015-2020-00555-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por HENRY BUITRAGO CACERES contra HORACIO TORRES RUEDA Y LILIANA STELLA GONZALEZ CIPAGAUTA sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Debe anexar el certificado de existencia y representación del Colegio Integrado Santa Teresita con el fin de verificar el endoso.
- Debe allegar las evidencias que acredite de dónde obtuvo el correo electrónico de los demandados, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- No se adjuntó copia digitalizada del pagaré por el anverso y reverso, a efecto de corroborar que los hechos corresponden a los indicados en la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por HENRY BUITRAGO CACERES contra HORACIO TORRES RUEDA Y LILIANA STELLA GONZALEZ CIPAGAUTA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: Reconocer al señor HENRY BUITRAGO CACERES para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 23 de septiembre de 2020.